

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2024EE16107

Fecha: 07/10/2024

Bogotá D.C.,

Doctora

CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA

Directora

Dirección de Espacio Urbano y Territorial Ministerio de Vivienda
Ciudad

Asunto: Respuesta a Requerimiento 2024ER27892

Reciba un cordial saludo

En atención a su comunicación identificada con el radicado No. 2024ER27892, mediante la cual remite la Proposición No. 9 - Debate de control Político MVCT y UNGRD, presentada por la Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, esta Unidad se permite responder a su solicitud de la siguiente manera:

Para iniciar es importante precisar que a través de Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 3 establece los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo donde se contempla el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la seguridad humana y la justicia social, Derecho humano a la alimentación, transformación productiva, internacionalización, acción climática y la Convergencia regional la cual hace referencia a lo siguiente:

“Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes”.

De acuerdo a lo anterior, Unidad Nacional Para la gestión del Riesgo de Desastres tiene como objeto dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres en el país, atendiendo las

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección: Av. Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4, piso 2 | Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 552 9696

Línea gratuita nacional: (+57) 01 8000 113200

políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD; en ese sentido sus competencias y atribuciones son de dirección y coordinación, formulación, implementación, articulación y evaluación de la política pública nacional, en materia de gestión del riesgo de desastres; es así como a la Unidad, le han sido asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

“1. Dirigir y coordinar el SNGRD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial. 2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del SNGRD.

(...)

6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia. 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del SNGRD.”

En tal sentido, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actúa en el marco de sus competencias legales en aplicación de los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad contemplados en la Ley 1523 de 2012, sin que le esté dado subrogar las competencias municipales, distritales, departamentales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecidas legalmente para la gestión de riesgo de desastres en los artículos 12, 13, 14, 27, 29 y 31 de la Ley 1523 de 2012.

Por otra parte, acorde con los principios de concurrencia y subsidiaridad definidos en el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, y conforme en lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 47 de la misma ley, el apoyo del nivel nacional es complementario a los esfuerzos de los municipios y departamentos.

Por otra parte, es importante resaltar que actualmente la entidad se encuentra en un proceso de modernización institucional en el cual se busca establecer procedimientos para que los procesos de contratación atiendan las necesidades que surgen por emergencias climáticas, como el inicio de la temporada de lluvias. Lo anterior, con el propósito de generar procesos eficientes para la atención de los desastres naturales y prevenir los mismos a través del conocimiento y reducción del riesgo.

Adicionalmente, se aclara que las acciones de respuesta se desarrollan desde el momento de la declaratoria de calamidad emitida por los entes territoriales de acuerdo a la **Ley 1553 de 2012, Artículo 58 y 59**, y al **Decreto Reglamentario 0020 de 2024** “por el cual se declara una situación de desastre de carácter departamental”. Así mismo la **Ley 1553 de 2012, en su artículo 56 inciso 1, y 2**, aclara:

“Declaratoria de situación de desastre: se da a partir de la previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declara mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasifica según su magnitud y efectos como de carácter

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección: Av. Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4, piso 2 | Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 552 9696

Línea gratuita nacional: (+57) 01 8000 113200

nacional, regional, departamental, distrital o municipal y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre. 1) Existirá una situación de desastre nacional: A. cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo. B. Cuando se hayan producido efectos adversos en uno o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales están involucrados C. cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y graves a la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas. 2) Departamental. Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica de recursos de los municipios afectados.”

1. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) ya ha dado respuesta a dicho requerimiento. Se adjunta copia de la respuesta con el radicado 2024EE15302 para su conocimiento y fines pertinentes.
2. Es importante mencionar que el debate de control político al que hace referencia la proposición ha sido cancelado. La UNGRD se mantiene atenta al nuevo anuncio de la fecha para este debate, con el fin de preparar y suministrar la información actualizada que sea requerida.
3. La UNGRD reitera su disposición para atender cualquier solicitud adicional de información o aclaración que se requiera en relación con este asunto.
4. Con el fin de optimizar nuestros procesos de gestión documental y garantizar el acceso adecuado a la información, nos permitimos solicitar amablemente que, en futuras comunicaciones, los correos electrónicos sean remitidos preferiblemente como capturas de pantalla o archivos PDF. Esto nos permitirá visualizar y procesar la información de manera más eficiente, asegurando una respuesta oportuna y precisa a sus requerimientos.

En los anteriores términos se da respuesta efectiva a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para atender de manera oportuna cada uno de los requerimientos o proposiciones formulados por el Honorable Congreso de la República.

Para tal fin, hemos generado un canal exclusivo para atender de manera oportuna a la corporación de ahí que cualquier respuesta, solicitud adicional o actualización de la información, agradecemos sea enviada al correo asuntoslegislativos@gestiondelriesgo.gov.co

Cordialmente,



FELIPE PINEDA RUIZ

Coordinador Asuntos Legislativos – Dirección General
Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres

Elaboro: Gabriela Troncoso Nieto / Contratista Dirección General UNGRD *Gabriela Nieto*

Revisó: Hugo Falla / Contratista Dirección General UNGRD *Hf*

Aprobó: Felipe Pineda Ruiz / Contratista Dirección General UNGRD *Felipe P*

Anexos:

- Copia de respuesta Proposición No. 9 – Debate de Control Político MCTV y UNGRD